

Reglamento Interno de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Tecnológico de Costa Rica.

Título I: Disposiciones Generales.

Capítulo I: Definición y principios generales

Artículo 1

El nombre de la asociación será Asociación de Estudiantes de Ingeniería en

Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se podrá abreviar con las siglas ASEISLHA.

Artículo 2

La ubicación de la asociación será en el Cantón de Central, distrito Oriental, de la provincia de Cartago, dentro de las instalaciones de la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.

Artículo 3

La Asociación es un organismo independiente y autónomo, adscrito a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), con las obligaciones y derechos que le son propios. No podrá unirse a ninguna ideología política, filosófica o credo religioso. Sin embargo, sus miembros son libres de adherirse individualmente según lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica.

Artículo 4

Para aprobar reformas totales o parciales a este Reglamento se deberán hacer durante una sesión ordinaria de la Asamblea General de Estudiantes y la decisión que se tome será la que posea al menos la mitad más uno de los votos.

Artículo 5

Para efectos de este reglamento se le llamará "ASEISLHA" a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Capítulo II: De los principios y fines de ASEISLHA.

Artículo 5

Los principios y fines de la Asociación serán los siguientes:

- a. Defender y velar por los intereses en general de los miembros asociados.
- b. Contribuir a mejorar el nivel tecnológico, social, cultural y deportivo de los estudiantes matriculados en la carrera.
- c. Promover y cooperar activamente en la unidad del movimiento estudiantil dentro de la institución y fuera de ella con los organismos homólogos a su quehacer estudiantil, tanto nacional como internacional.
- d. Velar por el fortalecimiento de la Asociación, el movimiento estudiantil y sus propósitos.
- e. Mantener una actitud vigilante y crítica con respecto al contenido de los cursos impartidos para que este sea coherente con nuestra disciplina y necesario para el desenvolvimiento profesional y social.
- f. Incentivar a los demás asociados para que participen del desarrollo de las actividades organizadas por la ASEISLHA y además informar y orientar a los estudiantes en todo lo que pueda interesarles.
- g. La permanente concientización de los estudiantes acerca de los derechos y deberes que tienen ante la Asociación y la Institución.
- h. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio para orientar sus actividades a las necesidades del país.
- Crear y fortalecer vínculos entre la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental (EISLHA) y la Asociación de estudiantes.
- j. Establecer una buena relación con la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y el resto de las escuelas del Instituto Tecnológico de Costa Rica para lograr fines propios y comunes.
- k. Velar para que el presupuesto otorgado a la ASEISLHA, así como otro beneficio, sea bien distribuido, siempre en beneficio de los estudiantes miembros.

Capítulo III: De los recursos de la asociación.

Artículo 6

Talento Humano. Se entenderá como talento humano, aquellas personas que participen en:

- a. Los diferentes órganos que componen ASEISLHA.
- b. El cumplimiento y desarrollo de los fines y principios de la asociación.

Artículo 7

Recursos Físicos. Se entienden por recursos físicos:

a. Infraestructura asignada a la Asociación, así como a todos aquellos activos que esta disponga.

Artículo 8

Recursos Económicos. La asociación contará con los siguientes recursos:

- a. Donaciones.
- b. Subvenciones.
- c. Partidas específicas del Estado y legados.
- d. Transferencias emitidas, asignadas por parte de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica.
- e. Actividades de tipo económico sin fines de lucro.

Título II: Miembros Asociados

Capítulo I: De los miembros de ASEISLHA: definición, deberes y derechos.

Artículo 10

Son miembros de la ASEISLHA, aquellos estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que según Departamento de Admisión y Registro sean estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sede Cartago, en cualquiera de sus planes de estudio vigente.

Artículo 11

Los asociados dejarán de pertenecer a la asociación por las siguientes causas:

- a. Primero: Renuncia voluntaria, la cual debe ser dirigida en forma escrita a la Junta Directiva de la Asociación. Para recuperar la calidad de asociado, el o la estudiante deberá hacer por escrito la solicitud respectiva, en cuyo caso la citada Junta Directiva tiene absoluta libertad para denegarla u otorgarla. La resolución que establezca la junta se hará pública en una Asamblea General.
- b. Segundo: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes de la Asamblea General, debido a cualquiera de los motivos que establezca este Reglamento, luego de realizada la audiencia respectiva al estudiante.
- c. Tercero: Recibir expulsión de Instituto Tecnológico de Costa Rica por incumplimiento del reglamento educativo de esta universidad.

Artículo 12

Aquel estudiante que por renuncia o por sanción pierda la calidad de asociado de ASEISLHA, pierde automáticamente todos los derechos derivados del presente Reglamento.

Artículo 13

Los estudiantes que estén adscritos a ASEISLHA, gozarán de los siguientes derechos:

a. Hacer uso de los bienes y servicios que la Asociación disponga u ofrezca.

- Participar de las actividades educativas, culturales, sociales y deportivas que ASEISLHA lleve a cabo.
- c. Postularse para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, Fiscalía o Representantes ante Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- d. Ejercer su voto en las elecciones de Junta Directiva, Fiscalía o Representantes ante Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- e. Participar en forma personal y no mediante delegación de voz y voto en las asambleas.
- f. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Estudiantes.
- g. Participar como miembro en las comisiones especiales que establezca la Junta Directiva.
- h. Presentar mociones y sugerencias en asambleas.
- i. Presentar su disconformidad o sugerencias ante los diferentes órganos de la Asociación de forma escrita, ya sea digital o impresa.
- j. Apelar las decisiones o acuerdos tomados por los diferentes órganos de la Asociación.
- k. Disfrutar de todos los beneficios, bienes y servicios que la Asociación ofrezca.
- I. Ser defendidos en sus derechos estudiantiles.
- m. Conocer los planes de trabajo de la Junta Directiva, así como los estados financieros.
- n. Denunciar el incumplimiento de deberes de cualquier miembro de la Asociación.

Son deberes de los miembros asociados:

 a. Cumplir con el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y reglamentos correspondiente a ASEISLHA, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.

b. Asistir a las reuniones a las que sean convocados, ya sea Asamblea General o de otro tipo.

c. Desempeñar responsablemente los cargos para los cuales sean electos.

d. Empeñarse en el buen desarrollo de la ASEISLHA y en el cumplimiento de sus principios y fines.

e. Apoyar las gestiones que realice la ASEISLHA para el cumplimiento de sus objetivos.

f. Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier anomalía en el uso de bienes y servicios de parte de la Junta Directiva u otros miembros, o en el incumplimiento de deberes descritos en el presente Reglamento.

g. Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notase en el desempeño de las funciones de miembros de la Directiva u otros miembros, de no llegar a una solución o en caso de haber reincidencia denunciar ante el Tribunal Jurisdiccional (TJ) de la FEITEC.

Capítulo II: Sobre las sanciones y destituciones.

Artículo 15

Sanciones. Los miembros que incumplan con los deberes y derechos que este Reglamento señala, se hará acreedor en atención a la gravedad de la falta, su reiteración y responsabilidad de quien cometa las siguientes sanciones:

a. Llamada de atención verbal.

b. Amonestación escrita que se complementa con una audiencia privada con el infractor.

- c. Suspensión de la calidad de miembro por el período de un año, por decisión de la Asamblea General de los Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- d. Expulsión de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, por decisión de la Asamblea General de los Estudiantes de la ASEISLHA, por un periodo de un año.

Destituciones. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental dejarán de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

- a. Primero: Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva.
- b. Segundo: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General por cualquiera de los motivos que se indican a continuación:
 - 1. Incurrir en una falta que atente contra los principios que rigen a la Asociación.
 - 2. Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin ser facultado para ello.
 - 3. Uso indebido de los activos tanto físicos como económicos de la Asociación.
 - 4. Incumplimiento de los deberes que este Reglamento contempla de acuerdo con el cargo que el miembro desempeña.

Título III Órganos de la ASEISLHA.

Capítulo I: De los órganos esenciales de la ASEISLHA.

Artículo 17

La asociación contará con los siguientes órganos:

a. Asamblea General.

b. Junta Directiva.

c. Fiscalía.

d. Comisiones Especiales

e. Representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral

e Higiene Ambiental.

Capítulo II: Asamblea General de Estudiantes

Artículo 18

La Asamblea General de Estudiantes es el órgano máximo de la Asociación

compuesto por la totalidad de los asociados, contará con dos tipos de asambleas,

ordinaria y extraordinaria.

Artículo 19

La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en la primera quincena de agosto. En la

Asamblea, rendirán informes de labores el presidente y el tesorero, así como el fiscal

y los representantes ante el Concejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral

e Higiene Ambiental.

Artículo 20

Extraordinariamente, la Asamblea se reunirá cada vez que la Junta Directiva la

convoque, o lo solicite en forma vinculante un grupo de miembros de la Asociación

de Estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene

Ambiental que represente el quince por ciento o más del total de los miembros

asociados, o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario.

Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través de la Secretaría General y la Secretaría de Divulgación, por medio de carta circular o cualquier otro medio escrito o electrónico idóneo, con ocho días naturales de anticipación.

Artículo 22

Se considera constituido la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria cuando concurran al menos la mitad más uno de los Miembros Asociados de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. De no reunir el mínimo indicado, se hará una segunda convocatoria quince minutos después, que formará quórum con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor de los puestos a elegir de la Junta Directiva o menor de 10 (en caso de no haber puestos a elegir). En caso de no contar con quórum en ninguna de las dos convocatorias se podrá hacer un conversatorio sobre temas de interés, pero no se podrán tomar decisiones.

Artículo 23

Los asuntos se aprobarán por simple mayoría, excepto en aquellos casos en por este Reglamento se requiera el voto de las dos terceras partes de los Asambleístas.

Artículo 24

Los acuerdos tomados en la Asamblea General, serán de acatamiento obligatorio por todos los asociados.

Artículo 25

La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia, lo hará el vicepresidente, y si no están presentes ninguno de los anteriores se hará por petición de la mitad más uno de los asambleístas quienes podrán designar a algún otro miembro de la Junta Directiva para que presida la Asamblea.

Artículo 26

Para toda Asamblea General la Junta Directica deberá elaborar y publicar junto con la convocatoria una agenda con los asuntos a discutir. Cualquier miembro de la Asociación puede proponer cualquier tipo de cambios a la agenda siempre y cuando estos cambios sean aprobados por la mitad más uno devotos en la Asamblea.

Artículo 27

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Elegir cada año a la Junta Directiva y al fiscal, pudiendo ser reelectos hasta un total de no más de dos períodos. Si hay dos o más partidos se eligen por medio de voto secreto. En caso de existir solo un partido inscrito se realizará la elección por el mecanismo de la aclamación. Sí no existen partidos inscritos, cada puesto será escogido mediante el mecanismo que los Asambleístas escojan y será fiscalizado por el Tribunal Electoral Estudiantil y será electo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.
- b. Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos de la Asociación.
- c. Aprobar o rechazar los reglamentos que dicte la Junta Directiva.
- d. Fijar la forma en que debe rendir el Tesorero para el desempeño de su función.
- e. Modificar parcial o totalmente las disposiciones de este Reglamento.
- f. Sancionar a los representantes ante el Consejo de Escuela que irrespeten los acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General y que lesionen los intereses de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- g. Sancionar a los miembros de la Junta Directiva que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- h. Elegir a los representantes ante el Concejo de Escuela.

Artículo 28

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía o en Representantes ante Consejo de Escuela.
- b. Elegir una Junta Directiva Transitoria, cuando ésta sea necesaria, la cual tendrá los mismos deberes y derechos que la Junta Directiva normal.

- c. Reformar los reglamentos, para lo cual se requiere de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes.
- d. Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.
- e. Sancionar o destituir a los representantes ante el Consejo de Escuela que irrespeten los acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General y que lesionen los intereses de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- f. Sancionar o destituir a los miembros de la Junta Directiva que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- g. Resolver las apelaciones que surjan como consecuencias de las decisiones de la Junta Directiva
- h. Resolver los asuntos graves y trascendentes expuestos por la Junta Directiva
- i. Aplicar las sanciones que se establecen en el Artículo 16 de este Reglamento.
- j. Aplicar a los miembros de la Junta Directiva las sanciones o destituciones que se establecen en el Artículo 16 de este Reglamento.
- k. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos.

Contra los acuerdos de la Asamblea General caben los recursos de:

- Revocatoria: Se refieren a la derogación de acuerdos de sesiones anteriores o de acuerdos que se hayan tomado en la misma sesión. La misma Asamblea decidirá si el recurso procede o no.
- Acción aclaratoria: Se refiere a la solicitud hecha por cualquier miembro de la Asociación solicitando la aclaración en detalles específicos de alguna moción presentada o de algún acuerdo tomado en la Asamblea General.

Capítulo III: De la Junta Directiva.

Artículo 30

La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por un mínimo de cinco miembros asociados con los siguientes cargos:

- 1. Presidencia
- 2. Vicepresidencia
- 3. Secretaría General
- 4. Tesorería
- 5. Vocalía.

Pudiéndose adjuntar cualquiera de los siguientes cargos:

- a. Secretaría de Asuntos Académicos
- b. Secretaría de Asuntos Culturales y Deportivos
- c. Secretaría de Divulgación
- d. Secretaría de Bienestar Estudiantil.

La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria. Tomarán posesión de su cargo a partir de 15 días después de la celebración de la Asamblea en la que fueron electos. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente serán suplidas por la misma Junta.

Articulo 31

Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de ASEISLHA:

- a. Ser miembro Asociado.
- b. Ser mayor de edad.
- c. No estar desempeñando al momento de la elección cargos docentes o administrativos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. No haber sido sancionado por el TEE o el TJ.

La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada treinta días en el local y hora acordados por un mínimo de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva más uno, y podrá realizar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones extraordinarias deben ser convocadas por el Presidente o el Secretario General con cinco días de anticipación como mínimo.

Artículo 33

Las funciones y atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a. Tomar los acuerdos necesarios para que la Junta Directiva cumpla con sus fines esenciales.
- b. Velar por el bienestar de los Miembros Asociados
- c. Velar por los derechos y deberes de los Asociados
- d. Velar por la excelencia docente y académica.
- e. Participar en todas las actividades que el Estatuto Orgánico de la Federación le exige.
- f. Dictar aquellos reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, siempre que sean concordantes con las disposiciones de este Reglamento. Cualquier reglamento, enmienda o derogatorio que contravenga cualquier disposición de este Reglamento será nulo y sin efecto.
- g. Aceptar o denegar Donaciones y Legados.
- h. Nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento, por el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para el cumplimiento y consecución de los fines de la Asociación.
- i. Supervisar, conjuntamente con la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas.

- j. Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria.
- k. Convocar a Asamblea General a través del Secretario General.
- Recibir las solicitudes e iniciativas escritas de los asociados. Estudiarlas, aprobarlas o rechazarlas y comunicar el acuerdo respectivo.
- m.Darle trámite a los recursos que se interpongan contra algún acuerdo tomado por la Junta Directiva, el cual, en este caso, no será ejecutado hasta la resolución del recurso, según dice el inciso o de este mismo artículo. Dichos recursos pueden interponerse desde el mismo momento en que se tomó el acuerdo hasta quince días hábiles después y los pueden presentar la Fiscalía, el o los interesados, por medio escrito y respaldados por el diez por ciento de las firmas de los miembros asociados de ASEISLHA.
- n. Los recursos que se pueden presentar contra los acuerdos de la Junta Directiva son:
- Revocatoria: Se refiere a la derogación de uno o más acuerdos de la Junta Directiva.
- 2. Acción de Retraso: Se refiere a la solicitud para que el acuerdo aprobado se ejecute después de cierto tiempo.
- 3. Reforma: Consiste en cambiar algún acuerdo en forma parcial.
- 4. Acción Aclaratoria: Se refiere a la ampliación de información sobre el acuerdo o la moción en cuestión.
- o. En caso de que se presente algún recurso contra acuerdos o mociones, la Junta Directiva deberá informar de su resolución dentro de ocho días habites después de haber recibido el recurso planteado. Si el acuerdo o acuerdos no fueren modificados a efecto del recurso interpuesto, la parte afectada podrá solicitar una Asamblea General Extraordinaria, mediante lo establecido en este Reglamento, donde se resolverá el tema en discusión. Mientras tanto, el acuerdo de la Junta Directiva no se podrá ejecutar.

- p. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar revisión sobre los acuerdos tomados en la sesión anterior, la que puede ser admitida por simple mayoría, para luego ser discutida.
- q. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido si se ha encontrado en abandono de deberes, ausencia continua injustificada o cualquier falta que, a juicio de la Junta Directiva, merezca la destitución. Para efectuar la destitución se requiere el voto de la mayoría calificada (las dos terceras partes) de la Junta Directiva.
- r. Conocer y aceptar la renuncia de sus Miembros.
- s. Elegir a los miembros representantes de las Asambleas Institucionales:

Plebiscitaria y Representativa.

Artículo 34

Las sesiones serán presididas por el (la) presidente de la Junta Directiva de la Asociación, en caso de no poder asistir, el vicepresidente es quien lo preside. Al no presentarse ninguno de los anteriores el presidente deberá nombrar a un miembro de la misma Junta Directiva para que este sea este miembro quien presida las sesiones.

Artículo 35

Se considera acuerdos firmes, los que constan en actas ya aprobadas o aquellos que al final de las sesiones, quien preside desee dar firmeza. El acta de una sesión se deberá aprobar como máximo en la sesión ordinaria más próxima a realizar. Las actas serán llevadas y custodiadas por el (la) Secretario (a) General de la ASEILHA o en su defecto por un miembro de la misma asignado por la mayoría simple. Será deber de cada uno de los miembros de la Junta leer las actas por aprobar.

Capítulo IV: Atribuciones y obligaciones de los diferentes cargos en la Junta Directiva.

Artículo 36

a. Del Presidente:

- 1. El presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- 2. Presidirá la reunión de la Junta Directiva y las Asambleas Generales y firmará el libro de Actas.
- Presentará un informe de labores para cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General Ordinaria.
- 4. Autorizará con su firma y con la del Tesorero el dinero girados por la Asociación.
- 5. Evacuará cada una de las consultas que le formulen los asociados.
- 6. Mantendrá comunicación con todas las comisiones que nombre la junta directiva.
- 7. Será representante estudiantil ante el Consejo de Escuela, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo. Igualmente debe informar a la Junta Directiva y a la Asociación en general sobre los acuerdos tomados en el mismo.
- 8. Ejercer el voto de calidad en caso de votaciones empatadas.

b. Del Vicepresidente:

- 1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones.
- 2. Será el suplente ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la Junta Directiva y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo.

- 3. Presidirá en vez del Presidente, cuando este se ausente, con idénticas facultades. Llevará un libro de informes donde consten todos los acuerdos tomados en el Consejo de Escuela, e informará de éstos a la Junta Directiva.
- 4. Distribuir y controlar el trabajo de las comisiones.
- 5. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

c. Del Secretario General:

- Confeccionará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y las firmará junto al Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el Fiscal.
- 2. Deberá llevar en perfecto orden el libro de Actas de la Junta Directiva y el libro de Actas de Asambleas Generales y deberá firmarlos junto con el Presidente.
- 3. Realizará las convocatorias a reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General según lo estipulado en este Reglamento.
- 4. Se encargará de informar a todos los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental de los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en Asamblea General.
- 5. Recibirá y despachará correspondencia lo más pronto posible, y mantendrá al día el archivo de correspondencia.
- 6. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

d. Del tesorero:

- 1. Velará por el buen uso de los fondos de la Asociación.
- 2. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros de tesorería.

- 3. Hará efectivas las facturas presentadas por las secretarías con refrendo de la Fiscalía.
- 4. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente.
- 5. Rendir la garantía que corresponde a la Asamblea General Ordinaria.
- 6. Deberá promover actividades, como nuevas fuentes de financiamiento, que ayuden a generar fondos a la Asociación.
- 7. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- e. Del Secretario de Asuntos Académicos:
- Velar por el cumplimiento de los fines que en el campo académico persigue la institución.
- 2. Velar por el cumplimiento del Reglamento Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 3. Promover las actividades de evaluación y promoción académicas del Instituto.
- Coordinar las actividades con los representantes estudiantiles en la Vicerrectoría de Docencia y sus Departamentos.
- 5. Coordinar con el secretario de Bienestar Estudiantil las situaciones de estudiantes afectados en el ejercicio de los derechos académicos.
- 6. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- f. Del Secretario de Cultura y Deportes:
- 1. Promover en la Asociación la participación deportiva y cultural, mediante el fomento de este tipo de actividades.
- 2. Fomentar la participación activa de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental en las actividades y organismos culturales y deportivos que se establezcan.

- . Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- g. Del Secretario de Divulgación:
- 1. Preparar y distribuir los boletines u otro tipo de medios de información a los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
- 2. Coordinar la información que se brinde a los medios de comunicación colectiva.
- Informar en coordinación con la Secretaría General los acuerdos tomados en la sesión de la Junta Directiva.
- 4. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- h. Del Secretario de Bienestar Estudiantil:
- 1. Promover todo tipo de actividades que vayan en pro de los asociados.
- Solucionar los problemas de bienestar estudiantil que se le presenten a los asociados.
- 3. Coordinar con la secretaría de Asuntos Académicos, las situaciones de asociados afectados en el ejercicio de sus derechos académicos.
- 4. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

i. Del Vocal:

1. Sustituir cualquiera de las anteriores secretarias o cargos, con las mismas atribuciones y obligaciones del cargo asignado.

Artículo 37

Los Miembros de la Junta Directiva que abandonen sus funciones antes de cumplirse el período para el que fueron nombrados, deberán presentar un informe a ésta y al Fiscal, de sus labores realizadas desde el inicio de sus funciones hasta el momento del cese de sus labores, contando con una semana para ser presentado.

Capítulo V: La fiscalía

Artículo 38

Habrá otro órgano denominado Fiscalía, que estará integrado por un fiscal propietario, mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria en la última semana de agosto, del 31 de agosto al 30 de agosto, por un período de un año. Tomará posesión de su cargo en la siguiente semana después de la Asamblea del año correspondiente, día de la juramentación de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de los Reglamentos, así como de los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación.
- c. Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria.
- d. Recibir quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente.
- e. Solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- f. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva.
- q. Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación.
- h. Levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
- i. Vigilar que los actos de la Asociación y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento. Cualquier irregularidad se podrá denunciar a la Junta Directiva, o a la Asamblea General.

- j. Refrendar los estados financieros que presente el Tesorero, revisar los libros o el Registro que deben llenar éste y el Secretario General. El fiscal debe refrendar constancia de los gastos de la secretaría.
- k. Para el ejercicio de sus funciones coordinará con las secretarías que la Asociación pueda ofrecer.
- Tendrá autoridad suficiente para revisar cualquier documento o libro de Acuerdos o contable que sea propiedad de la Asociación.
- m.Deberá aprobar los libros de Actas para que puedan ser firmadas por el Presidente y la Secretaría General.

Capítulo VI: De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.

Artículo 31

De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental:

- a. Los representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental son los encargados de transmitir la posición de los estudiantes, adoptada mediante acuerdos de la Asamblea General o mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva que, por su relevancia e importancia no pueden ser resueltos de forma unilateral por ninguno de los representantes ante el Consejo de Escuela.
- b. Es deber de los representantes mantener una actitud vigilante y crítica ante las políticas que adopte la Escuela para que éstas no resten importancia a los intereses de los representados. Estos deberán adoptar una actitud de colaboración para ayudar en la solución de los problemas que sufra la Escuela.
- c. Los representantes deberán ser nombrados en Asamblea General. Uno de los representantes deberá ser el presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante de la Asociación. El número de representantes se determinará según lo estipule el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Los representantes durarán un año en el cargo, a partir del día en que fueron

electos y pueden ser reelectos para un nuevo periodo. Los suplentes serán

reelegidos independientemente, tanto como para los miembros suplentes como los

titulares deben cursar como mínimo su segundo año de carrera. En caso necesario

se reunirán con la Junta Directiva a petición de cualquiera de las partes.

Para situaciones de relevancia, como elección del Director de Escuela, e.

contratación de personal y otras situaciones que inciden directamente en los

intereses estudiantiles, los representantes deberán defender los acuerdos que se

tomen en Asamblea General.

f. La Junta Directiva tendrá potestad de sancionar al o los representantes ante

el Consejo de Escuela. En caso de ausencias injustificadas, se tomarán como tales

aquellas que no sean notificadas con un día hábil de anticipación, o en el caso de

remoción de miembros, los suplentes fungirán y si aun así hay vacantes, la Junta

Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria para nombrar un nuevo

representante.

Capítulo VII: De las Comisiones Especiales

Artículo 32

La Junta Directiva para mejorar la ejecución de sus funciones, nombrará comisiones

entre los Miembros Asociados. Estas comisiones estarán formadas por no menos

de tres miembros, nombrados en reunión de la Junta Directiva, y se apegarán al

presente Reglamento y a cualquier otro reglamento relacionado con sus funciones

y derechos. Al finalizar sus funciones deberán rendir un informe de sus labores ante

la Junta Directiva.

Título IV: Disposiciones transitorias

Capítulo I: Artículos transitorios

Transitorio I

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en Asamblea General y su

debida publicación y dado el V.B. por parte del Tribunal Jurisdiccional (TJ). En caso

de modificaciones al presentes reglamento, se deberá realizar el mismo trámite.

Transitorio II

Una vez aprobado este reglamento la Junta Directiva de ASEISLHA deberá anunciarlo a sus asociados y hacer público el nuevo Reglamento de la Asociación

de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del ITCR.

Título V: Disposiciones finales

Capítulo I: Disolución de la asociación

Al disolverse la asociación, todos sus bienes se donarán a la FEITEC.